

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO  
LETICIA - AMAZONAS

Leticia, Amazonas, Diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA

RADICADO No. 91001-31-89-002-2019-00114-00

DEMANDANTE: BANCO BBVA

DEMANDADO: INVERSIONES FAJARDO ESPEJO & CIA LTDA Y OTROS

Teniendo en cuenta que debido a la pandemia de COVIC-19 en el circuito de Leticia se suspendieron los términos judiciales del 16 de marzo al 30 de septiembre de la presente anualidad, los cuales se reanudaron a partir del 01 de octubre de 2020, y que, con el fin de continuar con la prestación del servicio de Administración de Justicia, el Gobierno Nacional expidió el Decreto Legislativo no. 806 del 04 de junio de 2020, implementando el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales y agilizar el trámite de los procesos judiciales en las diferentes jurisdicciones.

Es así, que dentro del presente proceso se allegó el 04 de marzo del presente año por parte del actor los citatorios para notificación personal enviados a través de correo certificado, sin embargo, los demandados no se hicieron presentes, por ello se encuentra pendiente la notificación y vinculación de los demandados.

Que atendiendo el Decreto Legislativo no. 806, deberá la parte interesada adelantar las actuaciones pertinentes a fin de vincular al proceso a INVERSIONES FAJARDO ESPEJO & CIA LTDA, GLORIA ESPRANZA ESPEJO BAUS, CELSO ARMANDO FAJARDO QUINTERO y JOSE MAURICIO FAJARDO ESPEJO, de conformidad a lo indicado en artículo 8 del citado Decreto y demás normas concordantes.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Leticia (A), **DISPONE:**

**REQUERIR** a la parte actora para que realice las actuaciones pertinentes a fin de vincular al proceso a los demandados INVERSIONES FAJARDO ESPEJO & CIA LTDA, GLORIA ESPRANZA ESPEJO BAUS, CELSO ARMANDO FAJARDO QUINTERO y JOSE MAURICIO FAJARDO ESPEJO, de conformidad a lo dispuesto en artículo 8 del citado Decreto y demás normas concordantes.

**NOTIFÍQUESE**

El Juez,

JUAN DE DIOS NÚÑEZ BELTRÁN

Firmado Por:

JUAN DE DIOS NUÑEZ BELTRAN

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 PROMISCO DEL CIRCUITO DE LETICIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5c83d0d3414d0f777cd0c97498eab6269d8114b06bb4a611fd781c074b133b22

Documento generado en 19/10/2020 08:29:53 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>